

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »  
Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 164.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Publicado el Real decreto de 16 de abril de 1920, en que se concede a los Maestros de Escuelas que se clausuren por falta de locales derecho para pasar a otras fuera de concurso, ha podido observarse un marcado aumento en el número de Escuelas que por tales motivos se cierran. Ello indica que el buen propósito de mejorar el servicio de la enseñanza que inspiró aquel precepto ha dado sólo en la práctica el resultado de beneficiar en su situación a los Maestros que al frente de dichas Escuelas se hallasen con un privilegio de opción al traslado, que después se amplió al de preferencia en los concursillos, beneficio que debería mantenerse porque contribuye en alguna parte al bienestar del que lo disfrutara, si no lesionara intereses generales, siempre de atención preferente. Ha informado cuantas disposiciones generales referentes al particular se han dictado anteriormente, el propósito firme y decidido de que la falta o deficiencia de locales no autorizase al Maestro para residir fuera de la localidad, y la razón de tales preceptos es obvia. Encomendado por las disposiciones vigentes a los Ayuntamientos cuanto con-

viene a local-escuela y casa habitación, allí donde, por unas y otras causas, por motivos más o menos justificados, no haya medio de dar la enseñanza, el traslado del Maestro lógicamente ha de prolongar la clausura, porque su presencia mantiene vivo el recuerdo del cumplimiento de obligaciones sagradas, recuerdo que, si no desaparece, ha de amortiguarse por lo menos con la ausencia de la persona llamada a estimularlo. Además se contraviene el principio general de que el funcionario debe residir en el lugar de su destino, se perjudica al Maestro que hubiera de ocupar la plaza a que pase el traslado y aun quizá pudiera fomentar la clausura de Escuelas, ya que se da el triste caso de que tantas y tantas se encuentran en locales deficientes. Ya el Real decreto de 23 de noviembre último marca la orientación de construcciones escolares con cargo al presupuesto general, pero dentro de las posibilidades económicas, que no pueden subvenir a todas las atenciones en el amplio campo de la enseñanza primaria, y como la obligación de los Ayuntamientos subsiste, y el Estado satisface los sueldos, gratificaciones y el material, es conveniente que los pueblos se den cuenta de que donde figure una Escuela nacional, el Maestro cobra su sueldo con los aumentos últimamente acordados y demás emolumentos, y si la Escuela no funciona, es debido a que, por motivos, en mayor o menor parte justificados, el Ayuntamiento no cumple sus deberes en el particular. Cabrá en los casos referidos llegarse a la solución, siempre lamentable, del expediente de supresión de la Escuela, después de agotados todos los trámites legales y reglamentarios, pero las clausuras que con tanta frecuencia vienen repitiéndose en estos últimos meses, se consideran ineficaces y contraproducentes.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor

de elevar a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de mayo de 1921.—  
SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M.,  
Francisco Aparicio.

##### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La clausura provisional o definitiva de Escuelas por deficiencia o falta absoluta de local, no autoriza a los Maestros que las tengan a su cargo para residir fuera de la población en que radiquen.

Tampoco implicará derecho alguno al traslado de Escuela o variación de residencia, el carecerse de casa-habitación para el Maestro, que deberá percibir la correspondiente indemnización por tal concepto.

Artículo 2.º Las inspecciones de primera enseñanza respectivas enviarán a la Dirección general, en el plazo de un mes, estado detallado de las Escuelas que por dicho motivo no funcionen en sus demarcaciones, para la resolución que en cada caso proceda.

Artículo 3.º Los expedientes de traslado de Maestros por clausura de Escuelas que no se hallen ultimados por la Real orden u orden de nombramiento, a la fecha de publicación de este Real decreto, quedan anulados.

Artículo 4.º Quedan derogados el artículo 5.º del Real decreto de 16 de abril de 1920 y las Reales órdenes de 17 y 23 de los mismos mes y año, en cuanto conceden derecho a trasladarse fuera de concurso o preferencia en concursillos, a los Maestros cuyas Escuelas se clausuren por falta de locales.

Dado en Palacio a veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Aparicio.

(De la *Gaceta* núm. 148.)

### Gobierno Civil.

#### Obras públicas.

D. Leandro Gómez de Cadiñanos y Núñez, vecino de Burgos, como Abogado de la Sociedad Anónima «Ferrocarril y Minas de Burgos», domiciliada en Madrid, y en representación de la misma, en instancia dirigida a este Gobierno, expone: que interesando a la Sociedad que representa instalar en término municipal de Villafria unos lavaderos de carbón y siendo indispensable para tal fin adquirir agua en cantidad de diez litros por segundo, se pretende derivar del río Vena dicha cantidad, la cual será reintegrada al mismo río en el punto de toma, después de haber efectuado el lavado de los carbones y decantado el agua en la forma que las leyes previenen para tales casos.

Solicita que conforme al artículo 9 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 se dé publicidad a dicha petición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A los efectos del citado Real decreto, se abre un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiendo otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 11 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,  
Isidoro León.

#### Circular.

Ampliando la instrucción publicada en la *Gaceta* de 29 de mayo último por la Dirección general de Obras públicas y reproducida en este periódico oficial el viernes 10 del actual, he dispuesto hacer las siguientes prevenciones:

Los Alcaldes harán saber a los vecinos de su término municipal, avisándoles directamente o por medio de bandos y anuncios publicados en los sitios de costumbre, lo preceptuado en esta disposición, con el fin de que todos los dueños de vehículos se presenten en la Alcaldía a dar cuenta de los que posean y condiciones de los mismos, así como a reclamar se les asigne el correspondiente número para la tablilla que tienen que llevar precintada por esa Alcaldía, sin cuyos requisitos no podrán circular por las carreteras y caminos vecinales, siendo detenidos en el punto que se note la falta.

La tablilla será como dispone el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de policía y conservación de carreteras, y contendrá las indicaciones que en el mismo se fijan.

No puede haber en cada término municipal dos carruajes con el mismo número, y cuando se dé de baja un vehículo, su número queda anulado, sin que pueda volver a aparecer, pues la numeración de altas tiene que ser correlativa.

Como la primera relación que se

dé antes del día 10 de julio ha de contener todos los vehículos del término municipal, si los dueños no se presentan a hacer la declaración que se desea, se entenderá que dan de baja su vehículo para el transporte.

Si la Jefatura de Obras públicas me da cuenta de no haber recibido a su tiempo dentro del mes la relación de altas y bajas, impondré la multa que proceda, sirviendo ya este aviso de apercibimiento.

Los Alcaldes que reciban un ejemplar de la edición oficial del Reglamento citado, le llevarán al archivo del Ayuntamiento a los fines que procedan y acusarán recibo a la Jefatura de Obras públicas de la provincia cuando remitan la primera relación después de estar en su poder. Si para el 1.º de julio no han recibido los impresos que determina el apartado tercero de esta orden de la Dirección, los reclamará el Alcalde a quien falten al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Entre tanto pueden los Secretarios hacer los borradores con los modelos 1 y 2 que se publican, los que también pueden servir para si se extravían las hojas que se man-

den las hagan manuscritas al tamaño indicado, pues por su falta no se ha de dejar de cumplimentar el servicio a su tiempo.

En su consecuencia, y tratándose de un servicio de carácter permanente, encarezco la mayor escrupulosidad y eficacia en el cumplimiento del mismo, para evitar responsabilidades.

Burgos 14 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,  
**Isidoro León.**

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 12 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

#### Distrito de Lerma-Salas.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
D. Francisco Revilla.....	40
D. Restituto Rodríguez.....	26

#### Fontioso.

D. Francisco Revilla.....	40
D. Restituto Rodríguez.....	26

#### Retuerta.

D. Restituto Rodríguez.....	36
D. Francisco Revilla.....	25

#### Mahamud.

D. Francisco Revilla.....	58
D. Restituto Rodríguez.....	34

#### Mambrillas de Lara.

D. Restituto Rodríguez.....	89
D. Francisco Revilla.....	10

#### Quintanalara.

D. Restituto Rodríguez.....	23
D. Francisco Revilla.....	19

#### Jurisdicción de Lara.

D. Restituto Rodríguez.....	54
D. Francisco Revilla.....	43

#### Arauzo de Miel.

D. Francisco Revilla.....	75
D. Restituto Rodríguez.....	60

#### Avellanosa de Muñó.

D. Restituto Rodríguez.....	71
D. Francisco Revilla.....	40

#### Bahabón de Esqueva.

D. Francisco Revilla.....	51
D. Restituto Rodríguez.....	23

#### Barbadillo de Herreros.

D. Restituto Rodríguez.....	53
D. Francisco Revilla.....	37

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencias...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
<b>Del 20 al 27 de junio.</b>							
2794	Aliada.....	12	Carbón.....	Alarcia.....	Remigio Pérez.....	Bilbao.....	{«Pepona», núm. 2641. «Aumento a Natividad», 2615. «La Mascota», núm. 2729. «Paulita», núm. 2832. «Ezquerria», núm. 2549.
2949 bis	Vicenta.....	128	Idem.....	Santa Cruz de Juarros.....	Angel Hernáez Díez.....	Burgos.....	»
2974	Asunción.....	62	Hierro.....	Ezquerria.....	Pedro Martínez.....	Pradoluengo.....	
2995	Luis.....	350	Carbón.....	Villasur de Herreros.....	Pablo Pradera.....	Burgos.....	»
2998	Alarcia.....	100	Idem.....	Alarcia.....	El mismo.....	Idem.....	
<b>Del 28 de junio al 5 de julio.</b>							
2959	Pilar.....	20	Hierro.....	Salguero de Juarros.....	Leodegario Pagazauntundúa.....	Portugalete.....	{«Carmina», núm. 2691. «La Reservada», núm. 2638. «La Cúspide», núm. 2919. «La Amistad», núm. 2898. «La Abandonada», núm. 2935.
2975	La Marquesita....	864	Carbón.....	Urrez, Brieva y Santa Cruz.	Juan L. Manrique.....	Burgos.....	»
<b>Del 6 al 13 de julio.</b>							
3012	Duque.....	144	Carbón.....	Salguero de Juarros.....	Pablo Pradera.....	Burgos.....	{«Benito», núm. 2927. «Castilla», núm. 2901. «2.ª Paulita», núm. 2872. «La Amistad», núm. 2898. «2.ª Paulita», núm. 2872. «La Burgalesa», núm. 2876. «La Base», núm. 2877.
3019	Tercera Paulita...	300	Idem.....	Urrez.....	El mismo.....	Idem.....	»
3034	Envidiada.....	240	Hierro.....	Tinieblas de la Sierra.....	Juan Núñez.....	Idem.....	
3054	Pineda.....	24	Cobre.....	Pineda de la Sierra.....	Pablo Pradera.....	Idem.....	

El interesado de la mina «Pepona», número 2641, es D. Rufino Duque, vecino de Madrid; el de «Aumento a Natividad», número 2615, D. Pedro Martínez, de Pradoluengo; el de «La Mascota», número 2729, D. Antonio Blanco, de Burgos; el de «Paulita», número 2832 y «Ezquerria», núm. 2549, D. Pablo Pradera, de Burgos; el de «Natividad», número 2561, D. Pedro Martínez, de Pradoluengo; el de «La Sonámbula», número 2799, D. Juan L. Manrique, de Burgos; el de «Carmina», número 2691, D. Rafael Cuesta, de Gijón; el de «La Reservada», número 2638, D. Antonio Blanco, de Burgos; el de «La Cúspide», número 2919 y «La Amistad», número 2898, D. Juan L. Manrique, de Burgos; el de «La Abandonada», número 2935, D. Victor Conde, de Burgos; el de «Benito», número 2927, D. Pablo Pradera, de Burgos; el de Castilla, número 2901, D.ª Fernanda Torres, de Madrid; el de «2.ª Paulita», número 2872, D. Pablo Pradera, de Burgos; el de «La Amistad», número 2898, D. Juan L. Manrique, de Burgos; el de «2.ª Paulita», número 2872, D. Pablo Pradera, de Burgos; el de «La Burgalesa», número 2876 y «La Base», número 2877, D. Juan L. Manrique, de Burgos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 9 de junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.  
Burgos 10 de junio de 1921.—El Gobernador civil, Isidoro León.

Entidades jurídicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las prescripciones reglamentarias, se han practicado las liquidaciones del impuesto que grava los bienes de las Personas jurídicas, por lo que corresponde a la anualidad de 1921-22.

Lo que se hace saber por la presente, debiendo presentarse a realizar el ingreso liquidado los contribuyentes dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta circular, bajo las responsabilidades de multa y demora que determina el Reglamento.

Burgos 11 de junio de 1921.—El Abogado del Estado Jefe, José María Solano.

Providencias judiciales

Briviesca.

El Sr. D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que en este Juzgado se sigue, bajo el número 22 del corriente, por muerte de Francisco Vijalba, ha acordado se cite por medio de los Boletines Oficiales de las provincias de Navarra y Burgos, a los más próximos parientes del Francisco Vijalba, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde la inserción de la citación, con objeto de enterarles de los derechos que les otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente cédula que firmo en Briviesca a 10 de junio de 1921.—El Secretario, Laureano García.

Bilbao.

Cédula de citación.

Eulogio N., domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado del Distrito del Ensanche, para declarar en causa sobre hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 7 de junio de 1921.—El Secretario, (ilegible).

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que celebró durante el pasado mes de abril.

Día 8.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo último.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, durante las sesiones que celebró en el mes de febrero último.

Dejar sobre la mesa durante dos sesiones, a petición del Sr. Presidente, formulada a ruego del capitular ausente Sr. Dorronsoro, el dictamen sobre la moción de referido señor en que solicita la venta del edificio Teatro para construcción de casas baratas con el producto que se obtenga.

Acceder a la petición formulada por los facultativos municipales, solicitando se les abone el importe del reconocimiento de los mozos.

Autorizar a la Sra. Superiora de las Religiosas de la Visitación de Santa María para terminar las obras de la torre del Monasterio, sito en la calle de Barrantes.

A petición del Sr. Palacio y en virtud de las quejas que elevaron una comisión de vecinos con respecto a la solicitud de D. Cipriano Vivar, se acordó volviera el expediente a la Comisión para proceder nuevamente a su estudio.

Conceder permiso a D. Rodrigo de Sebastián para construir una alcantarilla para servicio de su finca «Las Delicias», debiendo hacer la acometida a la entrada de la del Matadero, por hallarse ésta 60 centímetros más baja que la otra existente en esa zona.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 38292'49 pesetas.

No admitir la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión de Arbitrios y Hacienda presentada por el Sr. Martínez Varea.

Día 15.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de los corrientes.

Ofrecer al Estado el solar que posee el Ayuntamiento en la calle de San Pablo y el cual será dotado de alcantarillado y de los servicios de agua necesarios consignando un depósito equivalente al 8 por 100 del coste total del edificio a disposición de la Dirección general de primera enseñanza y el 1 por 100 de cada presupuesto para los gastos de conservación y reparación, cumpliendo así los requisitos que la disposición exige para otorgar la concesión.

Asimismo se acordó designar al Sr. Pavón para acompañar al señor Presidente, a quien se faculta para que con los demás Presidentes de Comisión nombre los restantes Capitulares que han de trasladarse a Madrid para gestionar la construcción de escuelas graduadas y a la vez la de una Normal de Maestras.

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Arbitrios y Hacienda, en la instancia de D. Fernando Carcedo solicitando un local en el Depósito administrativo para el ejercicio de la industria de vinos.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Pavón los dictámenes referentes a la liquidación del exceso de recaudación obtenido por el Cuerpo de Arbitrios durante el pasado ejercicio, así como la instancia de varios empleados de dicho ramo, sobre modificación de un artículo del Reglamento.

Acceder a la petición de D. Pablo Giménez para que se le expropie la casa número 7 de la calle de Santa Agueda sujeta a alineación y que queda inservible para nuevas construcciones, proponiendo se le ofrezca la cantidad de 1.550'20 pesetas en que ha sido tasada por el Sr. Arquitecto, dejando en su beneficio los materiales que resultan del derribe que será de su cuenta, y quedando libre el solar.

En la instancia de D. Toribio Landía solicitando se le exima del impuesto municipal por la reforma que proyecta en sus almacenes de la calle de Madrid, se acuerda abone el propietario el importe del impuesto por construcción correspondiente a la reforma que proyecta, en atención a variar el destino de esta construcción que motivó la excepción otorgada.

Autorizar a D. Rafael Sáiz Peña para construir una cripta en el Cementerio municipal de San José, con arreglo al plano presentado y previo el pago del impuesto correspondiente, y a los Sres. García Manero y López Pavón para rasgar una ventana y convertirla en puerta en el edificio de la Concepción, donde está construyendo un taller de serrería mecánica.

Desestimar la solicitud de D. Julián Pérez, solicitando permiso para instalar una fábrica de curtidos en la planta baja de la casa número 1 de la calle de San Julián, por prohibirlo los artículos 249 y 252 de las Ordenanzas municipales.

Autorizar a la Comisión de Salubridad y Policía Urbana para adquirir una barredera mecánica como las empleadas en otras poblaciones.

Acordar, con el voto en contra del Sr. Moreno, sea ampliado el cuerpo de Policía Urbana con seis plazas más que se estiman indispensables para poder atender debidamente el servicio de limpieza de la población.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 43889'57 pesetas.

Acordar designar a los Ayuntamientos de Granada y Coruña para que ostenten nuestra representación en la ponencia que con carácter permanente ejecutará los acuerdos de la Asamblea de Ayuntamientos.

Día 20.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes.

Modificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior, referente a la cesión del solar, propiedad de la Corporación, sito en la calle de San Pablo para que el Estado construya una escuela graduada en las condiciones siguientes:

1.º Variar el acuerdo mencionado en el sentido de que, el solar de la calle de San Pablo, se ofrezca al Estado para que construya una Escuela Normal de Maestras y dentro de ella, la escuela graduada que tenemos solicitada, volviendo nuevamente a ser propiedad del Ayuntamiento el referido solar, si en el término de dos años, a contar desde este acuerdo no se lleva a efecto la construcción, y

2.º Que cuando por consecuencia de la anterior cesión la obligación que a la Diputación corresponde de sostener la Normal de Maestras, esta Corporación debe de contribuir a satisfacer al Ayuntamiento el importe del solar que se entrega al Estado, en la forma y cuantía que acuerden posteriormente ambas entidades.

Aprobar la división en diez secciones de los contribuyentes de esta ciudad para el sorteo de Asociados.

Dejar sobre la mesa, a petición del Capitular Sr. Gúemes y por ausencia del Sr. Pavón, los dictámenes de la Comisión de Arbitrios que quedaron sobre la mesa en la anterior sesión.

En el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno, en la moción del Capitular Sr. Dorronsoro, solicitando se gestione con la Sociedad Salón de Recreo, la venta del edificio Teatro, y que su valor íntegro, unido al ya consignado al efecto, se emplee en la construcción de casas baratas para empleados y obreros; presentó el Sr. Dorronsoro en contra del dictamen una enmienda que fué desechada, siendo por lo tanto aprobado el dictamen de la Comisión en el que se propone no proceda la enajenación de la casa-Teatro, siguiendo el criterio mantenido por las Corporaciones procedentes desde el año 1896 en que fué solicitada primeramente su venta.

Rectificar la medida superficial del terreno que se cede a D. Manuel Hernáez, próximo a la Plaza de Toros.

Autorizar a D. Eustasio Villanueva, para reformar la portada de su comercio de la Plaza Mayor conforme al diseño que presenta.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 5.015'55 pesetas.

Tomar en consideración la moción del Capitular Sr. Cecilia en la que propone que el Ayuntamiento de

Burgos se dirija a las Cortes para que designen una Comisión de la que deben de formar parte los señores Maura y Lerroux con los demás parlamentarios que crean conveniente, para que estudien y propongan solución para los problemas catalanes que ensangrientan el suelo de aquella ciudad.

Día 27.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 20 del actual.

Idem la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total asciende a la cantidad de 151.394 pesetas.

Que se varíe el acuerdo de 25 de enero próximo pasado y que el auxilio en el mismo contenido, sea el de ofrecer al Estado terrenos adecuados por su amplitud, situación y cabida para la edificación de una penitenciaría, y facultar a la Comisión gestora, para que realice los trabajos necesarios a su adquisición, la cual será en su día sometida a la aprobación del Ayuntamiento.

Incluir a los Interventores del ramo de arbitrios, en los mismos derechos que a los recaudadores en la nómina que prescribe el artículo 53 del Reglamento.

Acordar la revisión del Reglamento del Cuerpo de Arbitrios, al objeto de evitar en lo porvenir reclamaciones.

Autorizar al Alcalde y vecinos del barrio de Villimar para reconstruir uno de los muros de cerramiento del Cementerio que poseen.

A D. Julián Castrillo, para abrir una ventana en la casa número 4 de la calle de la Iglesia, del barrio de Villalonquéjar.

A D. Fernando Pastrana, para colocar tres postes y un transformador de energía eléctrica en el paseo de los Pisones, con carácter provisional y a título de precario, y siempre que todos los postes se coloquen fuera del paseo entre el límite de éste y la carretera, y que se exija la debida ornamentación tanto en aquéllos como en las columnas y soportes.

A D. Rodrigo de Sebastián para construir un cobertizo en su finca de Las Delicias.

A D. Juan Cuñado Delgado, para revocar las fachadas de las casas números 60 de Fernán Gonzalez y 11 de Embajadores que constituye una sola.

Que vuelva al seno de la Comisión, a petición del Capitular Sr. Eneáguila, el expediente promovido por D. Felipe Arroyo Espiga, para rectificar la medida de la parcela que se propone cambiar por entender debe hallarse equivocada.

Desestimar la instancia presentada por D. Santiago Almendres que solicita indemnización por los perjuicios sufridos en los sembrados de

la huerta que lleva en arrendamiento, con motivo de la apertura de la nueva calle de la Concepción.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 5.428'89 pesetas.

En la moción del Capitular señor Cecilia solicitando que el Ayuntamiento acuerde dirigirse a las Cortes pidiendo el nombramiento de una comisión que estudie y proponga los medios necesarios para evitar los atentados que se cometen en Barcelona, y en la cual deben de formar parte los Sres. Maura y Lerroux, moción que fué tomada en consideración en la anterior sesión, quedando pendiente de acordar su urgencia, la Corporación, encontrando laudable el fin que en la misma se propone, aceptó el carácter de urgencia, aprobando acto seguido por unanimidad la moción.

En la del Capitular Sr. Pavón, solicitando la construcción de un evacuatorio subterráneo en las proximidades de la Escuela situada en el edificio Teatro, de idénticas condiciones al recientemente construido, con la única variación de ser la la escalera que conduzca a la sección de señoras de amplitud igual a la que da acceso al servicio de caballeros, acordóse su ejecución para el momento en que se dispusiera de la cantidad necesaria. = D. Dancausa.

Ayuntamiento del 3 de junio de 1921.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gonzalo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Anguix.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Anguix 4 de junio de 1921.—El Alcalde, Esteban Labrador.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mansilla de Burgos.

### Alcaldía de Padilla de abajo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos

dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Padilla de abajo 9 de junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Barón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quiñanilla Somoñó.  
Quiñanilla del Coco.  
Padilla de arriba.  
Basconcillos del Tozo.  
Pino de Bureba.  
Robredo Temiño.  
Mausilla de Burgos.

### Alcaldía de Cebrecos.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Cebrecos 5 de junio de 1921.—El Alcalde, Narciso Barbero.

### Alcaldía de Ciadoncha.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciadoncha 1.º de junio de 1921.—El Alcalde, P. O., Melquiades Galiana.

### Alcaldía de Quintana del Pidio.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la confección del Registro fiscal de edificios y solares por carecer del mismo, se previene a los dueños que en este término municipal posean fincas sujetas a él, presenten sus relaciones juradas con arreglo al modelo oficial de todas las fincas urbanas y solares que poseen, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los que dejaren de hacerlo en dicho período de tiempo, quedarán incurso en las responsabilidades que determina la Ley y su Reglamento.

Quintana del Pidio 9 de junio de 1921.—El Alcalde, Marciano Casas.

### Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva y Angel, Recaudador de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones de territorial, industrial, etc., correspondientes al primer trimestre del año actual, en los pueblos que a continuación se relacionan y que no pudo realizarse a su debido tiempo, tendrá lugar en esta Oficina, Libertad-Aquende, 8, en los días siguientes:

Ameyugo, día 18 de junio actual, de nueve a 15.

Miranda, días 11, 12, 13 y 14, de idem, de nueve a 15.

Pancorvo, días 19, 20 y 21, de idem, de nueve a 15.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días señalados, podrán verificarlo sin recargo alguno en dicha Oficina, en esta ciudad, durante los días 22, 23, 24 y 25 de los corrientes, de nueve a 12 de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Miranda de Ebro 9 de junio de 1921.—El Recaudador, Luis de la Eranueva.

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

### Compañía de Aguas de Burgos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado proceder a la amortización de treinta obligaciones, a cuyo efecto el lunes 20 del actual, a las doce del día, tendrá lugar el correspondiente sorteo, en la sala de actos de esta Sociedad ante una comisión del Consejo, en la forma de costumbre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados por si alguno quisiera presenciar el acto referido.

Burgos 13 de junio de 1921.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Pascual Eguigaray.

### Se vende

un carro completamente equipado con cinco ganados. Para informes, Sobrinos de Valentín Marcos, en Burgos, Santander, 1.

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.